CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-01007-2024 Y No interno 1528 de 2024 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS TRÁMITES JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

Contrato No.	1528
Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DEL CASANARE**
Nit:	**892.099.216-6**
Contratista:	**LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO**
Identificación:	**1.018.435.462 de BOGOTÁ**

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS, mayor de edad, identificado con cedula No. **80870535 de BOGOTÁ, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de contratos de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, **LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía **1018435462** de **BOGOTÁ**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS TRÁMITES JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD
2) Plazo:	Dos (2) MESES
3) Obligaciones	El profesional debe ejecutar mensualmente las siguientes actividades: 1. Estructurar y/o revisar el aspecto jurídico de todos los documentos precontractuales que se deriven de los procesos que adelante la Dirección de tránsito, transporte y movilidad del departamento. 2. Realizar acompañamiento y revisión jurídica a los documentos que se deriven de la etapa contractual de los procesos de contratación directa la dirección de tránsito, transporte y movilidad. 3. Acompañar jurídicamente a las diferentes mesas de trabajo y/o reuniones que organizan por parte de la dirección y a las que esta sea convocada. 4. Estructurar y/o revisar los Actos Administrativos que se deriven de las funciones propias de la dirección.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **Once Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinte Pesos ($11.661.620,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **2402663** de fecha 2024-08-16, bajo el rubro **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES TRANSITO - B.6.121000.2.1.2.02.02.008.41 ($11661620)**
5) Forma de Pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 5.830.810), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-01007-2024 Y No interno 1528 de 2024 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LOS TRÁMITES JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

	presupuesto total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($11,661,620.00).
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	BANCOLOMBIA S.A. 77433801906 AHORROS
8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas	La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula confidencialidad	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial.

	En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial
14) Supervisión y Vigilancia	Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el director de tránsito, transporte y movilidad, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004, manual de interventoría de la entidad, así como en el decreto 0033 de fecha 14/02/2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico LEOEMILEQUI@HOTMAIL.COM.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.